



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 18 de abril de 2022

VISTO:

EI EXP-USL: 11671/2021, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación AIGLÉ, suscripta en el marco del Convenio N° 1461; y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación con el fin de promover mayor articulación académica, formación de recursos humanos de grado y posgrado de las carreras de la mencionada Facultad y de esta manera contribuir mediante el conocimiento adquirido a las necesidades de la comunidad, fortaleciendo así el intercambio de las acciones acordadas.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación AIGLÉ, de fecha 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector
MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

y la

FUNDACIÓN AIGLÉ

En el Marco del Convenio N° 1461 firmado entre la Fundación Aiglé y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Fundación Aiglé, representada en este acto por su Presidente el Dra. Beatriz Gómez, DNI N° 12.889.484 en adelante AIGLÉ y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Decana Mgtr. María Claudia Brusasca, DNI N° 18.604.072, en adelante la FAPSI-UNSL, sujeto a las siguientes cláusulas:

 PRIMERA: OBJETIVO/S. La presente Acta tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y articulación recíproca, formación de investigadoras/es, de estudiantes de grado y posgrado de las carreras de la Facultad de Psicología, y aplicación de conocimiento científico y la transferencia de los mismos en función de la realidad social y las necesidades de la comunidad, fortaleciendo así este intercambio basado en el desarrollo de diversas acciones que se acuerden.-

 SEGUNDA: FUNDAMENTO/S. La firma de la presente Acta se fundamenta principalmente en los fines enunciados en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis en el Art. 1° del Título I: a) formar recursos humanos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad; b) desarrollar el conocimiento científico y técnico con vistas a aumentar la comprensión de la realidad social; y c) difundir el conocimiento y todo tipo de cultura y participar activamente en la comunidad propendiendo a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático. En este sentido, la Universidad Nacional de San Luis en sus Propósitos Institucionales y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis (OCS N° 58/18), en particular en lo referido al Área Estratégica Investigación, Vinculación y Extensión, enmarcan su política de articulación y cooperación recíproca con otras instituciones para dar cuenta de los fines y propósitos institucionales. En definitiva, y a propósito de la presente Acta, se busca fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional a los efectos de propender acciones concretas que devengan en aportar respuestas a las demandas y necesidades de la sociedad.-

TERCERA: ACTIVIDADES.

1. Formación de recursos humanos en trayectos de grado y posgrado, en articulación con las carreras que se dicten en la FAPSI-UNSL.-
2. Formación de investigadoras/es, becarias/os y rotantes en investigación en articulación entre grupos y equipos de investigación de integrantes de AIGLÉ y la FAPSI-UNSL.-
3. Movilidad e intercambio de investigadoras/es entre de los grupos y equipos de trabajo de integrantes de AIGLÉ y la FAPSI-UNSL.-
4. Desarrollo de líneas de investigación, vinculación y transferencia en conjunto.-
5. Publicación de reportes y estudios que se desarrollen en conjunto.-

CUARTA: RESPONSABLES. Por la FAPSI-UNSL serán la Dra. Anna Teresa Rovella DNI N° 17.245.454 o a quién la/el Decana/o designe en su reemplazo; y por AIGLÉ será su Presidente Dra. Beatriz Gómez, DNI N° 12.889.484 o quien designe a tales efectos.-

QUINTA: PRESUPUESTO. En caso que a consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieran resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establecerá beneficios y obligaciones de las partes.-

SEXTA: DURACION. El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma y se renovará de manera automática hasta que una de las partes considere lo contrario.-

SEPTIMA: Especificación de que en caso de darse por concluido el acta antes del término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha.-

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la FAPSI-UNSL en Avenida Ejército de Los Andes 950 de la Ciudad de San Luis (D5700HHW) y AIGLÉ en Virrey del Pino 2477, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (C1426EGQ).-

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.



Hoja de firmas